CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

zg

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CONCREMAT Y OTROS C/ LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS, INCISO A) 13 Y 21" N° 1212 - AÑO 2021. ----------

A.I. N° 1587

Asunción, 19 de Septiembre de 2024 .-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abg. Cesar Augusto Mallorquín Ávila**, en representación de la firma **CONCREMAT** y los señores **Eduardo Edson Safady, Henrique Carlos de Macedo Junior, Rafael Luis Rabuske, María Josefina Reyna Kustz, Marcio Alexandrino Barasileiro, Elizau Alvarez de Lima, Carlos Henrique Costa Jardim, Arthur Oliveira Costa Sousa, Alexandre Roberto Salse Dittert, Eduardo Salgado Viegas, Mauro Ribeiro Viegas Neto, Joao Carlos de Noranha, Mauro Ribeiro Viegas Filho y WATER Transportation Consultans CO. LTD**, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el citado escrito se solicita la declaración de inconstitucionalidad de los **artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19** *"QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"*. ----------

Que, resulta relevante a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma, que el agravio sea contemporáneo tanto al momento de la impugnación como de su resolución. En tal sentido, cabe señalar que el artículo 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19, fue objeto de modificación según surge de la **Ley N° 6919/2022** de fecha **18 de julio de 2022** *"QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 5033. QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. Y DEROGA LA LEY N° 6355/2019"*, con lo cual, habiendo desaparecido del sistema la norma impugnada de inconstitucional, el agravio deja de ser actual y la controversia ya no existe. ----------

En atención a lo expuesto precedentemente, deviene inoficioso el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abg. Cesar Augusto Mallorquín Ávila**, en representación de la firma **CONCREMAT** y los señores **Eduardo Edson Safady, Henrique Carlos de Macedo Junior, Rafael Luis Rabuske, María Josefina Reyna Kustz, Marcio Alexandrino Barasileiro, Elizau Alvarez de Lima, Carlos Henrique Costa Jardim, Arthur Oliveira Costa Sousa, Alexandre Roberto Salse Dittert, Eduardo Salgado Viegas, Mauro Ribeiro Viegas Neto, Joao Ribeiro Viegas Filho, Mauro Ribeiro Viegas Filho y WATER Transportation Consltans Co. LTD,** por haber desaparecido la causa que la motivó.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abg. Cesar Augusto Mallorquín Ávila**, en representación de la firma **CONCREMAT** y los señores **Eduardo Edson Safady, Henrique Carlos de Macedo Junior, Rafael Luis Rabuske, María Josefina Reyna Kustz, Marcio Alexandrino Barasileiro, Elizau Alvarez de Lima, Carlos Henrique Costa Jardim, Arthur Oliveira Costa Sousa, Alexandre Roberto Salse Dittert, Eduardo Salgado Viegas, Mauro Ribeiro Viegas Neto, Joao Ribeiro Viegas Filho, Mauro Ribeiro Viegas Filho y WATER Transportation Consltans Co. LTD**, contra los **artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19** *"QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"*, conforme lo expuesto en el considerando de la presente resolución. ----------

ARCHIVAR estos autos una vez firme esta resolución. ----------

NOTIFICAR por cedula. ----------

ANOTAR y registrar. ----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA